

## EL PARLAMENTO FUTURO

### REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

---

No han caracterizado, hasta aquí, al congreso argentino las tendencias absorbentes que parecen propias de esta rama del poder público en todos los países de gobierno representativo, por lo menos en lo que al ejercicio del poder netamente político se refiere.

La historia de nuestros progresos democráticos puede ser escrita independientemente de la historia del desembolvimiento efectivo de las facultades congresionales. Cualquiera que sea la parte que en este hecho corresponda al desequilibrio de atribuciones constitucionales que resultó de la necesidad de crear un ejecutivo fuerte y a la estrecha unión de las mayorías parlamentarias con los jefes de los partidos gobernantes, es evidente que presenciamos los primeros fenómenos de una evolución ineludible, por medio de la cual el poder expansivo de la democracia, que obedece en su crecimiento a leyes fatales, ha de tener su órgano propio en los representantes del pueblo.

La opinión empieza a fijarse en la composición del poder legislativo, atribuyéndole inconvenientes en que antes no reparaba y proponiendo remedios, como la elección directa de los senadores, el aumento de su número y la renovación total de la Cámara de Diputados, en vez de la actual renovación por mitad, cada dos años; en la deficiencia del control que ejercita sobre la admi-

nistración, cuyos procedimientos intenta cambiar siquiera parcialmente, con la reforma del sistema de contabilidad, y en las reglas de funcionamiento interno de la Cámara de Diputados, que con posterioridad a su completa renovación, mediante la nueva organización del sufragio, revelaba un alarmante decrecimiento en la eficiencia de su labor.

De los distintos problemas enunciados, algunos requieren para su solución la reforma de la ley fundamental, al paso que el último, recientemente observado, dependía de la cámara misma, estaba sobre el tapete y revestía, con el próximo aumento de la representación a consecuencia del nuevo censo, circunstancia que aumentará las dificultades de funcionamiento notadas en dicho cuerpo, especial importancia.

La infecundidad parlamentaria que no es, por cierto, el único defecto del nuevo congreso, tiene mayor gravedad en razón de las causas de carácter permanente que la producen, que la que diera motivo a esa serie de memorables reformas iniciadas en 1879 en la Cámara de los Comunes y sancionadas en razón del obstruccionismo de los *home rulers* y del producido por la negativa de Bradlaugh al juramento confesional. Los inconvenientes, sin embargo, que tantos años y tantos esfuerzos costara vencer en la Cámara de los Comunes, no han existido en nuestra Cámara de Diputados; antes bien, es evidente que todos los partidos tenían igual interés en alejarlos, ante la necesidad de solucionar los diversos asuntos en trámite, cada día más abundantes y complejos y la convicción de que resultaban ineficaces las anticuadas reglas de procedimiento vigentes desde 1878 y apenas complementadas con leyes y decretos circunstanciales en su mayor parte, destinados a fijar el trámite a determinados asuntos, a suplir omisiones y crear precedentes en cuestiones de detalle.

La esterilidad parlamentaria no resultaba de un ausentismo ajeno a las deficiencias del propio reglamento: de la inercia, pues en todo tiempo han sobrado las iniciativas, a punto de superponerse con frecuencia sobre los temas de legislación que atraían

la atención del momento; tampoco del exceso de oratoria, que debe estar previsto y que aumentará en la medida en que lo haga necesario la propaganda partidista que tiene en los recintos legislativos su campo favorito. El secreto de la esterilidad parlamentaria está, sencillamente, en que sustituido en gran parte, hasta aquí, el antiguo individualismo de los representantes del pueblo por la acción vigorosa y disciplinada de los grupos parlamentarios correspondientes a cada partido y la acción dispersa, ocasional y floja de las antiguas oposiciones, inspiradas casi siempre en propósitos transitorios, por la enérgica y perseverante de los blocks actuales, movidos por intereses e ideales permanentes, aunque no por todos especificados en programas concretos, las previsiones contenidas en el reglamento resultaban inadecuadas e insuficientes y sus preceptos débiles hasta ser ineficaces o rígidos hasta ser inaplicables sin perjuicio de la libertad. El reglamento fué hecho en la infancia de nuestra vida democrática y vamos pasando la adolescencia; fué calculado según el crecimiento normal, y el desarrollo de nuestro organismo ha resultado prematuro.

Después de la sanción del reglamento de 1878, el estudio de los métodos para mejorar la legislación ha avanzado considerablemente, a la par del concepto y fundamento de la ley en el estado moderno. Por ello las reglas del procedimiento parlamentario cuidan con la misma prolijidad que el orden y la libertad de los debates, del establecimiento de las garantías posibles contra los excesos del ideologismo, del jacobismo, de la inadaptación a los fenómenos sociales y a las exigencias de la vida real, de la ignorancia y presunción del legislador.

Pero si el método experimental en la legislación representa una aspiración de la ciencia jurídica moderna y si los reglamentos de las cámaras han de ser confeccionados en forma de inclinar al legislador hacia aquél, es lógico empezar a practicarlos en el procedimiento que se adopte para operar las reformas en el propio reglamento. Avanzar las reformas en previsión de daños que

no se han presentado aún, tiene, entre otras desventajas, la de crear fuentes de discusión que retardan la introducción de innovaciones, en cuya urgencia coincide la mayoría, si no resultan olvidadas, a causa de la atención a detalles sin importancia, las cuestiones de mayor interés. Modificar artículos que no han presentado inconvenientes en su aplicación ni generado daños de ninguna índole, es incurrir en un vicio de reformismo, justamente criticable.

El proyecto de reformas sancionado por la cámara, en sesión del 18 del presente mes de septiembre, ha defraudado las esperanzas de los que creíamos que habría de concretarse a remover los obstáculos conocidos, para el fácil y rápido trámite de los asuntos. Lejos de eso, ha resultado demasiado comprensivo y detallista, aparte de ser una obra fragmentaria, y no elimina sino una de las causas de perturbación a la labor útil de la cámara, como lo era también en parte del ausentismo: la presentación verbal de los proyectos.

Cierto que para los que tengan alguna experiencia en nuestra vida parlamentaria, se ha dado un gran paso, porque ningún abuso más odioso que el que de la paciencia y urbanidad de sus colegas, hacían algunos diputados con sus discursos interminables, a veces leídos, para fundar proyectos no siempre meditados ni practicables, cuyo primer efecto consistía invariablemente en dejar a la cámara sin *quorum*.

Pero a la supresión de ese verdadero vicio parlamentario, bien pudo añadirse alguna disposición tendente a establecer días especiales para ocuparse de las interpelaciones que han dejado de ser juegos florales más o menos brillantes, simples espectáculos oratorios convenidos entre camaradas del ministerio y del parlamento, para convertirse en verdaderos resortes de control de la conducta y de las aptitudes del Poder Ejecutivo y en recursos eficaces de propaganda política, recursos que cada día serán más ejercitados, por el interés creciente de los partidos.

Las interpelaciones han presentado ya, en los últimos cuatro

años, serios inconvenientes para el desenvolvimiento normal de la vida parlamentaria, por dos opuestos extremos: Hemos visto a ministros del Poder Ejecutivo concurrir cotidianamente durante largo tiempo a evacuar interrogaciones de la cámara sin que ésta pudiera recibirlos sin abandonar más importantes tareas, situación comprometedora de su cortesía y de las buenas relaciones entre dos ramas del poder público y perturbadora de la labor administrativa. Hemos visto, inversamente, absorbidas por una interpelación, a cuyo final precisamente han sido tratadas las reformas al reglamento, la mayor parte de las sesiones ordinarias, sin que de esa interpelación, como es notorio, pudiera resultar ninguna medida provechosa en las circunstancias en que se realizaba. ¿Por qué no preceptuar en el reglamento sesiones especiales para tratar las interpelaciones? ¿Por qué no fijarlas también para la discusión de los asuntos cuyo despacho reclame el Poder Ejecutivo?

Ciertos hábitos tienen difícil correctivo mediante prescripciones reglamentarias, y sería vana ilusión esperar, por ejemplo, que, a favor de ellas, la sanción del presupuesto y de las leyes impositivas dejara de ser hecha con precipitación, bajo el apremio de la necesidad urgente y fuera del período ordinario de sesiones. Otros hay, por el contrario, que podrían ser corregidos con facilidad, y entre ellos el de votar afirmativamente toda interpelación, el de negar el voto a toda proposición de cerrar el debate, el de las intervenciones ocasionales de los oradores fáciles.

La comisión de reformas, cuya obra fué totalmente adoptada, ha facilitado las interpelaciones, suprimiendo el antiguo trámite, medida que no aparece suficientemente fundada, por cuanto con el antiguo sistema pasaban, invariablemente, cuantos eran presentados, con perjuicio, en algunos casos, del mejor empleo del tiempo para el Ejecutivo y para la cámara. Las modificaciones al régimen de la discusión son evidentemente acertadas en su totalidad, por cuanto tienden a simplificar los debates, pero pudo

ser limitada la facilidad que la falta de tribuna crea a las interrupciones y a la intervención de los legisladores "acostumbrados a poner huevos en nido ajeno" y es sensible que se haya perdido la oportunidad.

En síntesis: La reforma, que debió ser abordada como un asunto de importancia trascendental, ha sido tratada sin el debido detenimiento; ha faltado a la labor de la comisión la aplicación más o menos estricta de un método científico; no ha sacado las ventajas deseables de la distribución del tiempo y del establecimiento de innovaciones tendentes a suprimir vicios conocidos y a crear el orden, la disciplina y el método en la labor corporativa; es fragmentaria e incompleta, pero, no obstante, plausible por el acierto de las innovaciones introducidas.

GUILLERMO ROTHE.

---